

alguna cosa quisiere dezir porque lo non devades fazer por quanto diz que en esto que se pasan contra los pribillexos e cartas que tienen de los reies onde yo vengo confirmadas de mi en esta razon, e tales pleitos como estos son mios de oir e de librar mando al dicho obispo o al que lo oviese de haber por el, que a quinze dias del dia que les emplazare que parescan ante mi doquier que yo sea, so la dicha pena de los seiscientos maravedís a cada uno, e yo mandar los de oir e librar con el dicho obispo como la mi merced fuere e fallare por derecho. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e la complieredes mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como complides mi mandado, la carta leida dadgela.

Dada en Valladolid, tres dias de marzo era de mill e treientos e noventa e un años.

Joan Estevanez, notario del regno de Leon por don Basco obispo de Palenzia, la mando dar porque fue asi livrado en el audienzia. E yo, Ruy Ferrandez, escrivano del rey la fiz escribir por su mandado. Ferrand Perez. Alvar Ferrandez, vista.

## 60

**1353-VIII-15, Segovia.—Provisión de Pedro I al concejo de Murcia nombrando a Juan Fernández de Orozco adelantado del reino de Murcia, por don Martín Gil, sustituyendo a Ruy Díaz Cabeza de Vaca. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 79 r.º).**

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, al conçeio, e a los alcaldes, e a los juezes de la çibdat de Murçia e a los caualleros e omes buenos que an de veer fazienda de la dicha çibdat, e a todas las otras villas e lugares de su regnado, e a qualesquier de uos que esta mi carta fuere mostrada, salut e gracia.

Sabedes en como Ruy Diaz Cabeza de Vaca era adelantado en el dicho regno por don Martin Gil, fijo de don Johan Alfonso de Alburquerque, e agora yo tengo por bien que Johan Ferrandez de Horozco mio vasallo que sea mio adelantado del dicho regno e que vse del dicho adelantamiento por el dicho don Martin Gil en quanto la mi merçed fuere.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que cada vnos de uos los dichos oficiales de la dicha çibdat tomedes jura en conçeio al dicho Johan Ferrandez que bien e verdaderamente vsara del dicho ofiçio e guardara en el lo que deuiere



guardar mio seruiçio e mio señorío, e obedesçera e conplira mis carta e mio mandado e a cada vno de los que a el viniere su derecho. E la jura fecha que lo reçibades e a ayades por mio adelantado del dicho adelantamiento al dicho Johan Ferrandez, e que vsedes con el e con aquel o aquellos que por si pusiere para vsar del dicho ofiçio, reçibiendo dellos juramento en la manera que dicha es, segunt que deuedes vsar con mio adelantado e mejor e mas conplidamente vsastes con los otros adelantados que y fueron en los tienpos pasados fasta aqui. E que ven-gades a sus enplazamientos e a sus llamamientos cada que vos enplazare o enbiare enplazar o llamar so aquella pena que es y de fuero, de vso e de costunbre. E que les ayudedes a prender e a fazer justiçia en los malfechores e en todas las otras cosas que ouiere mester vuestra ayuda porque mi justiçia se cunpla e mi seruiçio sea guardado. E otrosi, que les recaudades e fagades recodir con todas las rentas e derechos que ouieren de auer por razon del dicho ofiçio e al dicho ofiçio pertenesçe e perteneçer deuen, segunt que recodiestes e fiziestes recudir a los adelantados que y fueron fasta aqui como dicho es, bien e conplidamente, en guisa que les non mengue ende ninguna cosa. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la mi merçed e de los cuerpos e de lo que auedes. E desto les mande dar esta mi carta seellada con mio seello de la poridat.

Dada en Segouia, quinze dias de agosto era de mill e trezientos e nouenta e vn años.

Yo, Alfonso Royz, la fiz escriuir por mandado del rey.

## 61

**1353-VIII-15, Segovia.**—Carta de Pedro I al concejo de Murcia, anunciándoles que envía a Juan Fernández de Orozco para que, en relación con la contienda entre Ayalas y Calvillos, resuelva y administre justicia. (A.M.M., C. R. 1348-1354, fol. 78 v.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, al conçeio, e a los alcaldes, e al alguazil de la çibdat de Murçia, e a los caualleros e omes buenos que auedes de veer fazienda del dicho conçeio, salut e graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes sobre razon de la contienda que y acaesçio entre fijos de Pero Lopez de Ayala de la una parte e fijos de Pero Martinez Caluiello de la otra, e los parientes e amigos de los vnos e de los otros. E de como lo partirades, e pare mientes en esto e en las otras cosas que me en-

